



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

NO. 003
ACUERDO NUMERO DE 2005

(13 MAY 2005)

**"POR EL CUAL SE CREAN ESPACIOS ACCESIBLES PARA
LOS DISCAPACITADOS Y SE DICTAN NORMAS QUE HACEN
MAS AGRADABLE SU VIDA EN LA CIUDAD"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En uso de sus atribuciones constitucionales en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Carta Política y legales Ley 361 de 1997 y Ley 762 de 2002

ACUERDA:

ARTICULO 1. Toda obra civil de construcción, ampliación y reforma de edificaciones públicas deberá crear espacios de "plena accesibilidad" a las personas discapacitadas con el propósito de permitir la circulación segura del mismo en cualquier condición en la que este se desplace. Las instalaciones y edificios ya existentes se adaptaran de manera progresiva de acuerdo con la normatividad nacional: unidades sanitarias, pasamanos, puertas, rampas, elevadores etc. Edificando con un alto standard de funcionalidad, calidad y estética, en el cual toda persona sea capaz de acceder y usar los espacios con autonomía.

ARTICULO 2. Las Curadurías Urbanas de la Ciudad junto con la Dirección de Planeación Municipal serán las entidades vigilantes y reguladoras para que se cumpla con las reglamentaciones mínimas.

ARTICULO 3. El municipio de Ibagué deberá tomar las provisiones relativas a la organización y amoblamiento de vías públicas, los parques y jardines, con el propósito de que puedan ser utilizados por todos los discapacitados, para tal efecto la administración municipal deberá incluir en su presupuesto las partidas necesarias para la financiación de las adaptaciones de los inmuebles de su propiedad.

ARTICULO 4. Todos los sitios abiertos al público, de carácter recreacional o cultural, como teatros y cines, en espectáculos como conciertos etc. se deberán disponer de espacios localizados y preferenciales para los beneficiados con este acuerdo.

ARTICULO 5. La administración municipal no podrá adjudicarse el derecho de permitir y fomentar la instalación de todo tipo de publicidad, mobiliario y demás elementos que obstaculicen la locomoción de las personas con discapacidad.

ARTICULO 6. En las calles y avenidas principales de la ciudad donde haya semáforo deberá instalarse señales sonoras que permitan a los invidentes hacer uso adecuado de los cruces viales.

ARTICULO 7. Las empresas de transporte que tengan su domicilio en la ciudad de Ibagué y presten el servicio urbano en el municipio así como los transportes escolares y laborales, tendrán plazo máximo de un año para adecuar por lo menos dos de sus vehículos con las rampas y accesorios necesarios para que los discapacitados puedan transportarse de la mejor manera posible. La Secretaria de Tránsito Municipal en convenio con los transportadores proveerá rutas circulares para el transporte de los beneficiados del presente Acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

Nº 008

Continuación...ACUERDO NUMERO

DE 2005

(13 MAY 2005)

**"POR EL CUAL SE CREAN ESPACIOS ACCESIBLES PARA
LOS DISCAPACITADOS Y SE DICTAN NORMAS QUE HACEN
MAS AGRADABLE SU VIDA EN LA CIUDAD"**

Hoja No.2

ARTICULO 8. Todos los sitios abiertos al público como centros comerciales, nuevas urbanizaciones, unidades residenciales y similares, deberán disponer de acceso y sitios especiales de parqueo para las personas con limitaciones físicas en un número no menor al 2% del total. Así mismo estos deberán estar diferenciados y señalizados con el símbolo de la accesibilidad o de discapacitados.

ARTICULO 9. Las Secretarías de Salud, Gobierno, Cultura Ciudadana, Desarrollo Social y Educación, presentarán conjuntamente al inicio de cada año un plan de acción de atención a los discapacitados ante el Concejo Municipal.

ARTICULO 10. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Ibagué, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

JOSE WILLIAM CASTRO CRUZ
Presidente

DENNY ROLDAN BURITICA
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, mayo 6 de 2005

DENNY ROLDAN BURITICA
Secretario

INICIATIVA:

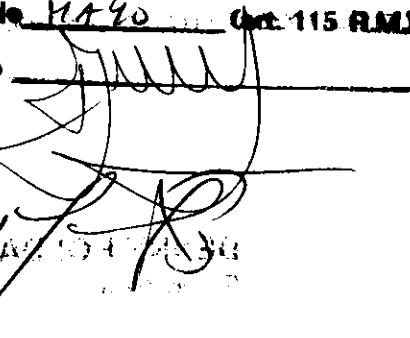
C. PONENTE (S):

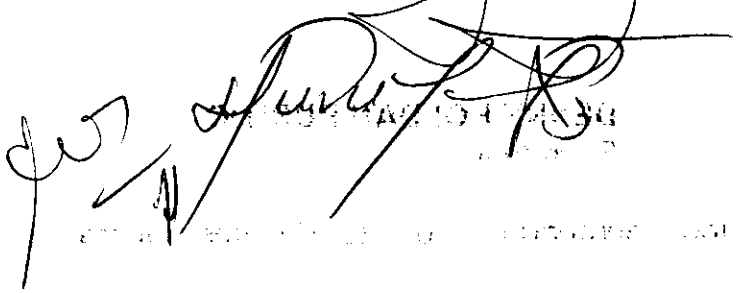
H.C JOHN ESPER TOLEDO CASTAÑEDA

JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS Y OSCAR ALEXANDER BERBEO SUAREZ.

25

FOR THE CITY OF GREAT BRITAIN
BY THE COUNCIL OF THE CITY OF GREAT BRITAIN
IN A RESOLUTION PASSED ON THE 13th DAY OF MAY 2005

presente acuerdo fue sancionado el
 día 13 MAY 2005
 a las 2.00 P.M., y ordenado
 publicar en GACETA MUNICIPAL
 del mes de MAYO (Art. 115 R.M.)
El Alcalde 



AL TITULO DE...

SECRETARIO MUNICIPAL
ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL